



ENERO DE 2018

# CÓDIGO DE CONDUCTA

BARCELONA CONTAINER DEPOT SERVICE, SL



<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b> .....	3
<b>1.- INTRODUCCIÓN:</b> .....	3
<b>2.- PERSONAS, GRUPOS E INSTITUCIONES:</b> .....	3
<b>3.- PILARES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> .....	4
<b>4.- DESTINATARIOS:</b> .....	4
<b>5.- PRINCIPIOS ESTRUCTURALES ÉTICOS:</b> .....	4
<b>5.1.- El más estricto cumplimiento de la legalidad y de los derechos humanos.-</b> .....	4
<b>5.2.- La implicación de los socios.-</b> .....	5
<b>5.3.- La calidad y excelencia pilar fundamental.-</b> .....	5
<b>5.4.- La reputación y prestigio.-</b> .....	5
<b>5.5.- La Protección y el fomento de los recursos humanos.-</b> .....	6
<b>5.6.- El Respeto y el compromiso con la comunidad y el entorno.-</b> .....	6
<b>5.7.- La confidencialidad y la transparencia.-</b> .....	6
<b>6.- CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO:</b> .....	7
<b>6.1.- Relación con los socios:</b> .....	7
<b>6.1.1.- Creación de valor para nuestros socios.-</b> .....	7
<b>6.1.2.- Información veraz.-</b> .....	8
<b>6.1.3.- Página Web de Internet.-</b> .....	8
<b>6.2.- Relación con clientes:</b> .....	8
<b>6.2.1.- Honestidad y responsabilidad profesional.-</b> .....	8
<b>6.2.2.- Contratos y actividad promocional con clientes.-</b> .....	8
<b>6.2.3.- Confidencialidad y privacidad.-</b> .....	8
<b>6.2.4.- Conflictos de interés.-</b> .....	9
<b>6.2.5.- Regalos, obsequios y favores.-</b> .....	9
<b>6.2.6.- Gestión de reclamaciones.-</b> .....	9
<b>6.2.7.- Oportunidades de negocio.-</b> .....	10
<b>6.3.- Relación con proveedores y otros colaboradores:</b> .....	10
<b>6.3.1.- Elección de proveedores y otros colaboradores.-</b> .....	10
<b>6.3.2.- Relación con proveedores.-</b> .....	10
<b>6.3.3.- Relación con otros agentes y operadores comerciales.-</b> .....	10
<b>6.3.4.- Independencia.-</b> .....	11
<b>6.3.5.- Regalos, obsequios y favores.-</b> .....	11
<b>6.4.- Recursos humanos:</b> .....	11
<b>6.4.1.- Contratación del personal y promoción profesional.-</b> .....	11

6.4.2.- Formación.-.....	11
6.4.3.- Igualdad de género.- .....	11
6.4.4.- Seguridad y salud laboral.- .....	12
6.4.5.- Integridad moral.- .....	12
6.5.- Relación con los organismos públicos:.....	12
6.5.1.- Legalidad e integridad.- .....	12
6.5.2.- Regalos, obsequios y favores.- .....	12
6.5.3.- Partidos políticos.- .....	13
6.5.4.- Derecho de la competencia y organismos reguladores.-.....	13
6.6.- Relación con la Comunidad y el entorno:.....	13
6.6.1.- Política medioambiental.-.....	13
6.6.2.- Comunidad local, nacional e internacional.-.....	13
<b>7.- IMPLEMENTACIÓN:.....</b>	<b>14</b>
7.1.- Funciones.- .....	14
7.2.- Formación.-.....	14
7.3.- Canal de denuncias.- .....	15
7.4.- Violación del Código de Conducta.- .....	15
7.5.- Régimen Sancionador.- .....	15

# CÓDIGO DE CONDUCTA

## 1.- INTRODUCCIÓN:

El presente documento, que fue aprobado por el Consejo de Administración de BARCELONA CONTAINER DEPOT SERVICE, SL., celebrado en fecha 22/01/2018 expone el conjunto de normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta profesional que resultan de aplicación a todos los profesionales de BCDS y que resultan válidos para establecer los parámetros orientadores de la cultura corporativa de nuestra organización.

BCDS tiene como objetivo prioritario generar confianza y distribuir valor en el mercado nacional e internacional de los elementos, equipos, materiales, bienes y servicios destinados a la realización de actividades de transporte y otras relacionadas, en beneficio de las necesidades de los clientes, de la inversión de los accionistas, de la competitividad de los países en los que opera y de las expectativas de todos aquellos que trabajan en nuestra organización.

La entidad y su grupo de empresas íntegramente participadas aspira a mantener una relación de confianza en los ámbitos nacionales e internacionales en los que desarrolla su actividad con todos los agentes sociales y económicos con los que se relaciona, esto es, con aquellas categorías de grupos, instituciones o personas cuya aportación es necesaria para hacer realidad la misión de BCDS.

## 2.- PERSONAS, GRUPOS E INSTITUCIONES:

Dichas categorías de personas, grupos o instituciones que participan y cuya aportación es necesaria para hacer realidad la misión de BCDS son, entre otros, los socios, los clientes, los proveedores, los mercados, nuestros trabajadores y los agentes sociales integrados en nuestra organización, los organismos públicos y las comunidades locales, nacionales y en su caso internacionales en las que BCDS opera.

Se propone y fomenta una conducta ética que promueva la relación de confianza entre BCDS y la totalidad de los agentes implicados. Los componentes de la organización asumen que la buena reputación es un recurso intangible esencial y favorece la relación interna y externa con todos los agentes con los que la entidad se relaciona.

### 3.- PILARES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:

En particular, y entre cualesquiera principios y valores corporativos de BCDS, el presente Código está construido por los siguientes pilares fundamentales:

Los principios estructurales éticos, que deberán regir cualquier comportamiento o actuación empresarial de BCDS, con carácter general, respecto a todos los agentes económicos y sociales en los que se pretende generar confianza.

Los criterios de comportamiento de los empleados, profesionales de BCDS, con carácter particular, respecto a cada uno de los tipos de agentes económicos y sociales con los que se relaciona en el marco de su actividad empresarial, esto es, accionistas, clientes, mercados organizados, proveedores, trabajadores, agentes sociales, organismos públicos, competidores y comunidad internacional en general.

Los mecanismos de implementación a los efectos de establecer sistemas de control para el cumplimiento y desarrollo corporativo del Código de Conducta y de la totalidad de los principios estructurales éticos y criterios de comportamiento en él contenidos.

### 4.- DESTINATARIOS:

El presente Código de Conducta tiene como destinatarios a los Empleados y demás profesionales de BCDS y su grupo de empresas participadas.

BCDS promoverá que todas las empresas controladas por ésta (de conformidad con la definición de control prevista en el artículo 42 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que la sustituya en el futuro) y los principales proveedores y colaboradores con los que se relacione adopten una conducta conforme a los principios estructurales éticos del presente Código.

El Código de Conducta tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de los diversos países en los que BCDS pueda llegar a desarrollar su actividad.

### 5.- PRINCIPIOS ESTRUCTURALES ÉTICOS:

#### 5.1.- El más estricto cumplimiento de la legalidad y de los derechos humanos.-

Todos los profesionales de BCDS mantendrán un estricto respeto al ordenamiento jurídico vigente en todos los territorios en los que BCDS desarrolla sus actividades, incluyendo cualquier normativa que resulte en su caso aplicable

en los correspondientes países, provincias, regiones, estados, municipios y organismos internacionales.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, toda actuación de BCDS y de las personas que la integran guardarán un respeto escrupuloso a las leyes, a los derechos humanos y libertades públicas y adoptarán todas las medidas que garanticen el respeto de los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de no discriminación, la protección frente a la explotación laboral infantil y cualesquiera otros principios recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, derechos laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción.

En el ámbito de su actividad profesional, cualquier entidad o persona que colabore o se relacione con BCDS deberá respetar diligentemente el ordenamiento jurídico vigente, el Código de Conducta y los reglamentos internos de BCDS.

**5.2.- La implicación de los socios.-** BCDS asume el más firme compromiso de crear y fomentar las condiciones necesarias para garantizar la participación de los accionistas en las decisiones de su competencia, garantizando la igualdad de información y, asimismo, salvaguardando el interés de BCDS y de la totalidad de los accionistas frente a iniciativas no marcadas por los principios de transparencia y corrección.

BCDS trabaja para que el rendimiento económico y financiero sea tal que preserve e incremente el valor real de la empresa, con el fin de remunerar adecuadamente el riesgo que los accionistas e inversores asumen con la inversión de su capital.

**5.3.- La calidad y excelencia pilar fundamental.-** BCDS orienta su propia actividad a satisfacer y a defender a sus propios clientes, atendiendo todas las solicitudes que puedan favorecer la mejora de la calidad de los productos y de los servicios prestados.

Por este motivo, BCDS dirige sus actividades de investigación, desarrollo, comercialización y ejecución (fabricación y prestación) a alcanzar los más excelentes estándares de calidad posibles en todos sus servicios y productos.

**5.4.- La reputación y prestigio.-** La entidad y su grupo cuenta con una sólida reputación gracias a su dilatada experiencia y a un equipo humano, solvente, leal y comprometido con los valores y el saber hacer que conforman la cultura de BCDS. Todos y cada uno de sus profesionales participarán en la tarea de fortalecer el prestigio de BCDS y de velar por su reputación.

**5.5.- La Protección y el fomento de los recursos humanos.-** Las personas de BCDS son un factor indispensable para su éxito. BCDS promueve el desarrollo profesional de las personas, teniendo en cuenta el equilibrio posible entre los objetivos de la empresa y las necesidades y expectativas de los empleados. Asimismo, BCDS fomenta la permanente adaptación y mejora de las competencias y capacidades de toda la organización. De manera especial, la Prevención de Riesgos Laborales es un capítulo prioritario para la empresa, y por ello BCDS se compromete a poner los medios necesarios para eliminar o reducir los riesgos laborales de todas las personas que llevan a cabo su desempeño profesional en BCDS.

**5.6.- El Respeto y el compromiso con la comunidad y el entorno.-** BCDS está firmemente comprometida con la protección y el respeto al medio ambiente y por ello realiza su actividad bajo la premisa de minimizar los impactos ambientales negativos y prevenir la contaminación, promoviendo la investigación, desarrollo e innovación que mejore los procesos y procurando la formación de sus empleados y profesionales sobre la adecuada gestión ambiental y la gestión óptima del patrimonio natural.

El compromiso de BCDS con la comunidad local, nacional e internacional, se materializa en el desarrollo y promoción de iniciativas enfocadas a mejorar la calidad de vida de las personas de las comunidades donde opera y en el entorno de su actividad.

Se espera de los profesionales que integran BCDS una actuación proactiva y participativa en sintonía con este compromiso con la comunidad, especialmente en la acción social y respeto por los entornos sociales, económicos, culturales y lingüísticos que le rodean en los países en los que desarrolla su actividad.

**5.7.- La confidencialidad y la transparencia.-** La información es uno de los principales activos de BCDS para la gestión de sus actividades.

Todos los profesionales de BCDS utilizarán este recurso con la máxima cautela, preservando su integridad, confidencialidad y disponibilidad y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso tanto interna como externamente.

BCDS se compromete a transmitir información sobre la compañía de forma completa y veraz, que permita a los accionistas, analistas y a los restantes grupos de interés, formarse un juicio objetivo sobre BCDS.

## 6.- CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO:

Los criterios de comportamiento específicos respecto a cada uno de los colectivos y personas con los que BCDS se relaciona y que han sido recogidos en este Código de Conducta, deberán inspirarse y aplicarse de acuerdo con el más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, que informará en todo caso su aplicación, y estarán principalmente orientados:

- i. A la implicación de nuestros socios.
- ii. A la calidad y la excelencia en el servicio para obtener la fidelidad de nuestros clientes.
- iii. A la reputación y prestigio que debemos transmitir a nuestros proveedores y colaboradores de negocio.
- iv. Al fomento y protección de nuestros trabajadores.
- v. Al cumplimiento de la más estricta legalidad frente a los organismos públicos.
- vi. Al respeto y compromiso con la comunidad y el entorno.
- vii. A la transparencia de nuestras actividades respecto a los mercados organizados en los que participamos.

### 6.1.- Relación con los socios:

**6.1.1.- Creación de valor para nuestros socios.-** La obtención de un rendimiento superior para las inversiones de nuestros socios y la maximización continua de valor para los mismos es un objetivo fundamental de nuestra organización y, para ello, se determinan, revisan y adoptan las estrategias empresariales y financieras de BCDS, manteniendo la necesaria ponderación y equilibrio con los objetivos del conjunto de las personas que forman parte de BCDS. En cualquier caso, la maximización del valor de nuestra compañía, en interés de los socios, necesariamente habrá de desarrollarse respetando las exigencias impuestas por la Ley, cumpliendo de buena fe los contratos concertados con los trabajadores, proveedores, financiadores y clientes y, en general, observando aquellos principios éticos y criterios de comportamiento previstos en el presente Código de Conducta.



**6.1.2.- Información veraz.-** La información que se transmita a los socios será veraz, completa, actual y reflejará adecuadamente la situación de la compañía. Esta máxima se cumplirá de forma especialmente escrupulosa en relación con la información financiera. BCDS ofrece toda la información y documentación necesaria para que la toma de decisiones de los socios se pueda basar en el conocimiento y comprensión de las estrategias empresariales y del desarrollo de la gestión y sirvan para obtener la rentabilidad esperada del capital invertido. Internet se potencia como vehículo de comunicación de BCDS con sus socios, otros grupos de interés e interesados y dispone de una página institucional como canal fundamental de acceso a la información corporativa, todo ello de acuerdo con lo indicado en el punto siguiente.

**6.1.3.- Página Web de Internet.-** BCDS se compromete a garantizar homogeneidad en la documentación informativa mediante la publicación en la página web del reglamento interno de conducta, y cualquier otra documentación corporativa que se estime oportuna.

## **6.2.- Relación con clientes:**

**6.2.1.- Honestidad y responsabilidad profesional.-** Cualquier relación con nuestros clientes debe cumplir con un elevado compromiso de honestidad y responsabilidad profesional, además de respetar la normativa que resulte de aplicación a la relación con nuestros clientes. Por ello, se deberán respetar los compromisos adquiridos con los clientes, anunciando con la debida antelación cualquier cambio, modificación, alteración o variación en los acuerdos verbales y escritos, fomentar la transparencia de las relaciones de nuestra organización y ser íntegros en todas las actuaciones profesionales con nuestros clientes.

**6.2.2.- Contratos y actividad promocional con clientes.-** Los contratos y la actividad promocional con los clientes de BCDS debe ser clara y directa, conforme con las normativas vigentes, sin recurrir a prácticas elusivas o de cualquier modo, incorrectas y de modo que nuestros clientes dispongan de toda la información relevante para la toma de decisiones. BCDS se compromete a no utilizar instrumentos publicitarios engañosos o falsos. La actividad de comercialización deberá realizarse con el ofrecimiento de toda la información relevante a nuestros clientes para una adecuada toma de decisiones.

**6.2.3.- Confidencialidad y privacidad.-** La información de nuestros clientes de carácter sensible deberá ser tratada con absoluta reserva y confidencialidad y no podrá ser facilitada más que a sus legítimos titulares o bajo requerimiento oficial siempre con las debidas garantías jurídicas. Las gestiones comerciales con clientes deben realizarse, cuando sea oportuno, en un entorno

que pueda garantizar la privacidad y confidencialidad de las conversaciones, negociaciones y documentación utilizada.

**6.2.4.- Conflictos de interés.-** Cualesquiera vinculaciones económicas, familiares, de amistad o de cualquier otra naturaleza de nuestros profesionales con clientes, puede llegar a alterar la independencia en la toma de decisiones y podría suponer un riesgo potencial de actuación desleal por entrar en conflicto intereses particulares y de BCDS. En consecuencia, cuando estas circunstancias se produzcan, se deberá poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento de BCDS. En particular, se entenderá que existe un conflicto de intereses cuando entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la compañía y el interés personal de cualquier profesional de BCDS, según se ha definido anteriormente, o de cualquier persona a él vinculada. Por lo tanto, no deben aceptarse con carácter general los comportamientos que comprometan la independencia de BCDS o de sus clientes en la toma de decisiones.

**6.2.5.- Regalos, obsequios y favores.-** BCDS no realizará ni admitirá ningún tipo de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalos, obsequios o favores a clientes que puedan influir en la independencia en la toma de decisiones por parte de estos últimos, o que puedan inducir a garantizar cualquier tipo de favor a BCDS o sus empleados y directivos. Se extremará en todo caso el cuidado en evitar este tipo de comportamientos en las transacciones internacionales en las que intervenga BCDS, en atención a la dificultad que puede suponer su control en otras jurisdicciones y mercados distintos del español y por el impacto negativo que dichos comportamientos pueden tener en la reputación internacional de la compañía.

BCDS se abstendrá de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos o de conducta, en el caso de que se conocieran, de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones empresariales. Cualquier obsequio de BCDS se caracterizará porque su valor solo podrá ser simbólico y porque estará destinado a promover la imagen de marca de BCDS. Cualquier regalo ofrecido, con dicha finalidad, deberá gestionarse y autorizarse conforme a los protocolos empresariales.

**6.2.6.- Gestión de reclamaciones.-** Cualquier reclamación será bienvenida por nuestra organización, porque nos ayudará a reencontrar la dirección que conduce a la excelencia y profesionalidad en nuestro servicio y en nuestros productos. Por ello, los profesionales de BCDS se comprometen a atender, responder, canalizar y, en su caso, resolver cualquier reclamación o queja de nuestros clientes.

**6.2.7.- Oportunidades de negocio.-** Ningún profesional de BCDS podrá utilizar el nombre de BCDS ni invocar su categoría profesional para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas. Ningún profesional de BCDS podrá realizar, en beneficio propio o de personas vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de BCDS, de las que haya tenido conocimiento con ocasión de su actuación profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a BCDS, o BCDS tuviera interés en ella, siempre que BCDS no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del correspondiente profesional.

### **6.3.- Relación con proveedores y otros colaboradores:**

**6.3.1.- Elección de proveedores y otros colaboradores.-** Los procesos de elección de nuestros colaboradores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos los proveedores y colaboradores de nuestra organización. En particular, los profesionales de BCDS no negarán a nadie que cumpliendo con los requisitos solicitados, pueda competir en la contratación de productos y servicios, adoptando en la elección entre los candidatos criterios objetivos y transparentes.

En caso de que el proveedor o colaborador, en el desarrollo de su propia actividad para BCDS, adopte comportamientos no conformes con los principios generales del presente Código de Conducta, BCDS estará legitimada para tomar las medidas oportunas, y podrá rechazar la colaboración en un futuro con dicho proveedor.

**6.3.2.- Relación con proveedores.-** Las relaciones con nuestros proveedores están reguladas por principios comunes y están sometidas a un riguroso control de calidad, cumplimiento y excelencia por parte de BCDS. La formalización de un contrato con un proveedor debe basarse siempre en relaciones claras y evitando formas de dependencia.

**6.3.3.- Relación con otros agentes y operadores comerciales.-** BCDS considera que los agentes y otros operadores comerciales representan una parte fundamental de la estrategia comercial de BCDS y que en muchas ocasiones la imagen que BCDS proyecta a sus clientes nacionales e internacionales en sus transacciones comerciales va a estar íntimamente relacionada con la actuación profesional desplegada por otros agentes y operadores comerciales. Es por ello que BCDS exigirá a todo agente o colaborador comercial que represente a la compañía en transacciones comerciales, nacionales o internacionales, el

conocimiento y estricto cumplimiento de este Código de Conducta, y actuará con contundencia ante incumplimientos del mismo.

**6.3.4.- Independencia.-** La compra de bienes o servicios se realizará, a cualquier nivel, con total independencia de decisión. Cualquier vinculación económica, familiar o de cualquier naturaleza deberá tener en cuenta lo previsto en el apartado 3.2 anterior en relación con la posible existencia de conflicto de intereses.

**6.3.5.- Regalos, obsequios y favores.-** En particular será igualmente aplicable a la relación entre BCDS y sus proveedores y colaboradores la prohibición de realizar o aceptar regalos que se establece en el apartado 6.2.5.- anterior. En este sentido, la prohibición que se establece en este apartado se aplicará por igual a todos los profesionales y empleados de BCDS. Los departamentos de compras deberán, si cabe, extremar el cuidado para evitar este tipo de prácticas.

#### **6.4.- Recursos humanos:**

**6.4.1.- Contratación del personal y promoción profesional.-** BCDS evita cualquier forma de discriminación con respecto a sus propios trabajadores. En el ámbito de los procesos de gestión y desarrollo de las personas, así como en la fase de selección y promoción profesional, las decisiones tomadas se basan en la adecuación de los perfiles esperados y los perfiles de los profesionales y en consideraciones vinculadas a los méritos. El acceso a las funciones y cargos se establece también teniendo en cuenta las competencias y las capacidades; además, siempre que sea compatible con la eficiencia general del trabajo, se favorece una organización laboral flexible que facilite la conciliación de la vida laboral y familiar.

**6.4.2.- Formación.-** BCDS pone a disposición de todos los trabajadores herramientas informativas y formativas con el objetivo de valorar sus competencias específicas y desarrollar el valor profesional de las personas. La formación responde a las necesidades objetivamente fijadas de la organización y tiene en cuenta el desarrollo profesional de las personas.

**6.4.3.- Igualdad de género.-** Los profesionales de BCDS respetarán el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. En todo caso promoverán activamente la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, avanzando en el establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y

familiar. El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se garantizará, tanto en el acceso al empleo como en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. BCDS adoptará las medidas y decisiones oportunas ante cualquier actuación que constituya o cause discriminación por razón de sexo.

**6.4.4.- Seguridad y salud laboral.-** BCDS declara su firme compromiso de mantener y desarrollar el sistema de Prevención de Riesgos implantado, asumiendo la protección de los trabajadores como principal objetivo en esta materia e impulsando la integración de la Prevención a todos los niveles de la Empresa. BCDS adoptará las medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, promoviendo la consulta y participación de los trabajadores, y concienciando y sensibilizando a todos los empleados en la prevención de riesgos.

**6.4.5.- Integridad moral.-** BCDS se compromete a tutelar la integridad moral de sus profesionales garantizando el derecho a condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona. Por este motivo, protege a los trabajadores frente a actos de violencia psicológica y lucha contra cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o lesivo de la persona, de sus convicciones y de sus preferencias. Se adoptarán las medidas necesarias para impedir y en su caso, corregir el acoso sexual, el “mobbing” y cualquier otra forma de violencia o discriminación, evitándose en todos los profesionales de BCDS comportamientos o discursos que puedan dañar la sensibilidad personal.

## **6.5.- Relación con los organismos públicos:**

**6.5.1.- Legalidad e integridad.-** La actividad empresarial de BCDS exige intervenir habitualmente en concursos y licitaciones públicas, tanto en territorio nacional como en el extranjero, lo que supone un contacto habitual con organismos públicos, autoridades y funcionarios. El principio que guiará en todo momento las relaciones entre BCDS y los organismos públicos, autoridades y funcionarios con los que se interactúe será el del más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación. En particular, por lo que respecta a las obligaciones que tanto en territorio nacional como en el extranjero adquiera BCDS con las administraciones públicas, se prestará especial atención en el estricto cumplimiento de las distintas normativas fiscales, de seguridad social y de prevención del blanqueo de capitales que resulten de aplicación.

**6.5.2.- Regalos, obsequios y favores.-** Las prohibiciones señaladas en el apartado 6.2.5.- relativas a los regalos, obsequios y favores a clientes, se aplica igualmente a la relación de BCDS con los organismos públicos. BCDS no realizará a funcionarios públicos, autoridades u organismos públicos en general

ni admitirá de ellos, ningún tipo de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas de cortesía normales. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalos, obsequios o favores a funcionarios públicos españoles o extranjeros, auditores, consejeros, etc. que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor. BCDS se abstendrá de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos o de conducta, en el caso de que se conocieran, de las administraciones u organismos públicos con las que mantiene relaciones empresariales.

Cualquier obsequio de BCDS se caracterizará porque su valor sólo podrá ser simbólico y estará destinado a promover la imagen de marca de BCDS. Cualquier regalo ofrecido, con dicha finalidad, deberá gestionarse y autorizarse conforme a los protocolos empresariales.

**6.5.3.- Partidos políticos.-** En cumplimiento con la legislación vigente BCDS se abstendrá de realizar cualquier actividad prohibida en relación con la financiación de partidos políticos o de patrocinio de eventos que tengan como único fin la actividad política. BCDS se abstendrá, asimismo, de llevar a cabo cualquier tipo de presión directa o indirecta de naturaleza política.

**6.5.4.- Derecho de la competencia y organismos reguladores.-** BCDS cumple y se compromete a cumplir con cualquier normativa de ámbito local, nacional o internacional en materia de derecho de la competencia y colaborará con las autoridades que regulan el mercado.

## **6.6.- Relación con la Comunidad y el entorno:**

**6.6.1.- Política medioambiental.-** BCDS dispone de políticas ambientales y de un desarrollo industrial sostenible, de conformidad con la legislación medioambiental vigente en los países donde opera. La política medioambiental de BCDS está también respaldada por la concienciación de que el respeto al medioambiente puede representar una ventaja competitiva en un mercado cada vez más amplio y exigente en el campo de la calidad y de los comportamientos. La estrategia de BCDS se caracteriza por un enfoque hacia inversiones y actividades que responden a los principios del desarrollo sostenible.

**6.6.2.- Comunidad local, nacional e internacional.-** El compromiso de BCDS con la comunidad local, nacional e internacional, se materializa en el desarrollo y promoción de iniciativas enfocadas a mejorar la calidad de vida de las personas de las comunidades donde opera y en el entorno de su actividad. BCDS proclama su voluntad de contribuir a la mejora de la calidad de vida y a la creación de riqueza tanto a través de la propia prestación de servicios como a

través de nuevas actividades empresariales o incluso, en determinados supuestos, mediante la promoción del desarrollo económico, social o cultural de las comunidades donde opera por cauces no empresariales.

## 7.- IMPLEMENTACIÓN:

La persona, o personas, Responsable del cumplimiento será el órgano delegado que asesora al Consejo de Administración, y a otros órganos de control de BCDS y a las demás sociedades del grupo en la adopción de políticas que promuevan el comportamiento ético de BCDS y en el cumplimiento del presente Código de Conducta.

**7.1.- Funciones.-** El Responsable de Cumplimiento Ético tendrá las siguientes funciones:

i. Comprobar la aplicación del Código de Conducta, a través de actividades específicas dirigidas a controlar la mejora continua de la conducta en el ámbito BCDS, mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos de conducta.

ii. Revisar las iniciativas para la difusión del conocimiento y la comprensión del Código de Conducta.

iii. Recibir y analizar los avisos de violación del Código de Conducta.

iv. Tomar decisiones con respecto a violaciones del Código de Conducta de relevancia significativa, proponiendo en su caso la imposición de sanciones y la adopción de medidas disciplinarias.

v. Establecer controles para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad jurídica de BCDS.

vi. Proponer al Consejo de Administración las modificaciones e integraciones a aportar al Código de Conducta y mantener, publicar y mantener actualizado el presente Código de Conducta.

**7.2.- Formación.-** El Código de Conducta se dará a conocer a los implicados internos y externos mediante actividades de comunicación específica.

Con el fin de asegurar una correcta comprensión del Código de Conducta a todos los niveles, se establecerá un plan anual de formación destinado a favorecer el

conocimiento de los principios y de las normas éticas previstas en el presente Código de Conducta.

**7.3.- Canal de denuncias.-** BCDS se ocupará de establecer, para cada parte implicada, un canal de denuncias a través de los cuales remitir las comunicaciones oportunas. Dichos canales velarán por la confidencialidad en el tratamiento de la información.

Así mismo, en los aspectos que puedan afectar a los trabajadores de BCDS, tales como situaciones de discriminación, acoso, “mobbing” o seguridad en el trabajo, entre otros, se establecerán canales específicos para la comunicación y tratamiento de cualquier conducta impropia que se pudiera producir en estos ámbitos.

**7.4.- Violación del Código de Conducta.-** El Responsable de Cumplimiento de BCDS enviará informes sobre las violaciones del Código de Conducta, detectadas tras indicaciones de los implicados o tras las actividades de auditoría, y las sugerencias que se consideran necesarias:

- En los casos más significativos, al Consejo de Administración, quien deberá adoptar las medidas correspondientes.
- En los demás casos, directamente a la Dirección General de BCDS.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un empleado o profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el presente Código de Conducta.

**7.5.- Régimen Sancionador.-** Las infracciones del presente Código Ético podrán ser objeto de sanción de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Trabajadores y el Convenio Colectivo aplicable.